

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía - Rad. 2020-00053 (6450)
Ejecutante : NESTOR DAVEY VELAZQUEZ MARTINEZ
Ejecutada : LINA MARIA GUARNIZO BARRERO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, presentada por el apoderado de la parte ejecutada, fundamentada en el art. 161 del C.G.P., el despacho considera:

El art.161 del C.G.P. dispone: "El Juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretara la suspensión del proceso ..." (Resaltado fura de texto)

Como se observa en la petición, el togado solo se limita a pedir la suspensión del proceso de conformidad con el art. 161 del C.G.P. sin discriminar en cuál de los casos que enuncia el precitado articulo fundamenta la petición de suspensión."

Ahora bien, el art. 162 del C.G.P. determina que: "Corresponderá al Juez que conoce del proceso resolver la procedencia de la suspensión. La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente, solo se decretara mediante prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentra en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.."

En el presente asunto, esta operadora judicial asume por la certificación que allegó el apoderado de la ejecutada que está solicitando la suspensión del proceso a que hace referencia el numeral 1º del art. 161 Ibídem; no obstante, esta suspensión es improcedente, atendiendo que en este proceso ya se dictó sentencia de primera instancia, la cual fue recurrida por el mismo petente, mediante recurso de apelación que fue concedido en el efecto devolutivo. Así las cosas, no queda otra opción que negar la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la suspensión del proceso por improcedente, conforme se expone en la parte motiva de este proveido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Aragón Barreto', written over a faint horizontal line.

GABRIELA ARAGÓN BARRETO